



DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

C E R T I F I C A: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de julio de dos mil diecisiete, en primera convocatoria, con los cuórum de constitución y votación legalmente establecidos, adoptó el siguiente acuerdo:

**«ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES**

5.- ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA A TRAVÉS DEL BONO SOCIAL DEPORTIVO

Se adopta el siguiente acuerdo:

“ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DESTINADAS A LA PRÁCTICA DEPORTIVA A TRAVÉS DEL BONO SOCIAL DEPORTIVO.

PREÁMBULO

La Constitución Española establece, en su artículo 43.3, que “los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”.

El deporte forma parte del desarrollo de la persona y contribuye al bienestar de la misma tanto desde el punto de vista de la salud, como desde su integración en la sociedad.

El artículo 25.1 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece la competencia del municipio en materia de deportes en el sentido de “promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”. En el mismo sentido se pronuncian el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte en su artículo 10.

La presente ordenanza reguladora de las subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria destinada a la práctica deportiva a través del Bono Social Deportivo se adapta al principio de necesidad y eficacia justificado en la promoción de la actividad física hacia aquellos colectivos que se encuentran en situación de riesgo o fragilidad social con la finalidad de apoyar el acceso a la práctica deportiva regular y dirigida, que redunde en beneficios saludables y de integración social.

A través de esta línea de subvención, se pretende regular el acceso de los ciudadanos, tanto de aquellos que se encuentran incluidos en procesos de intervención social de los servicios sociales municipales como los que tienen escasos recursos económicos en función del Indicador Público de Renta de Efecto Múltiple (IPREM), a la práctica deportiva regular y dirigida a través del Bono Social Deportivo, de manera que le permita una asistencia, prevención, promoción e inserción en la sociedad.

Las subvenciones reguladas en esta ordenanza se regirán por lo establecido en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGs), por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Código Seguro de verificación:Ffx4ZwLcdiqMjksFFjNKOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	11/08/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretaria General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ffx4ZwLcdiqMjksFFjNKOQ==	PÁGINA 1/15



Públicas (en adelante Ley 39/2015), por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley 40/2015) y por las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El objeto principal de esta ordenanza es regular la promoción de la actividad física dirigida desde la acción social, a través de un marco normativo que se adapte a las disposiciones reguladas en la LGS y en su Reglamento de desarrollo, garantizando los principios de eficacia, transparencia y objetividad que deben presidir la actuación de las Administraciones Públicas en la gestión de sus recursos.

Capítulo 1.- Disposiciones Generales.

Artículo 1.- Objeto y normativa de aplicación.

La presente ordenanza tiene por objeto la promoción de la actividad física a través del denominado “Bono Social Deportivo”, mecanismo dirigido a las personas físicas y unidades familiares en situación de riesgo o fragilidad social, con independencia de su inclusión en procesos de intervención social, tendentes a apoyar el acceso a la práctica deportiva regular y dirigida.

Esto se fundamenta de conformidad con las competencias que se les confiere a los ayuntamientos canarios el artículo 10 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte.

Este “Bono Social Deportivo” será de aplicación a los beneficiarios residentes en el municipio capitalino, mediante el endoso a las entidades colaboradoras seleccionadas previa convocatoria tramitada al efecto, que cumplan con los requisitos exigidos y desarrollen la actividad deportiva ofertada en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Las subvenciones se regirán por lo establecido en la presente ordenanza específica reguladora de aplicación al bono social deportivo (en adelante BSD), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGs), por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley 40/2015) y por las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 2. - Dotación económica y tramitación anticipada.

La dotación económica se determinará en la resolución de convocatoria, con cobertura presupuestaria en el capítulo IV del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante IMD), a la cual se aplicarán las subvenciones concedidas.

La convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que se cumpla lo previsto en el art. 56 del RLGs.

Capítulo 2.- De los beneficiarios.

Artículo 3.- Los beneficiarios.

3.1 Concepto de beneficiario.

Los beneficiarios de estas subvenciones son las personas físicas y unidades familiares residentes en municipio de Las Palmas de Gran Canaria, que se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:

- Las personas físicas y unidades familiares, incluidas en procesos de intervención social de los servicios sociales municipales, y cuyo acceso a la práctica deportiva regular y dirigida a través del

Código Seguro de verificación:Ffx4ZwLcdiqMjksFFjNKOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	11/08/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ffx4ZwLcdiqMjksFFjNKOQ==	PÁGINA 2/15



Ffx4ZwLcdiqMjksFFjNKOQ==

bono social deportivo, le permita una asistencia, prevención, promoción e inserción en la sociedad.

- b) Aquellas personas físicas cuyos ingresos de la unidad familiar no superen el porcentaje aplicado al Indicador Público de Renta de Efecto Múltiple (en adelante IPREM), vigente en el año en el que se tramite la solicitud y de conformidad con la última declaración del IRPF, detallado en la convocatoria. El referido porcentaje se detallará en la correspondiente convocatoria
- c) Aquellas UNIDADES FAMILIARES cuyos ingresos no superen el porcentaje aplicado al código IPREM, detallado en el anexo de la convocatoria, de conformidad con la situación laboral de cada uno de los miembros, debiendo en cualquier caso no superar los valores indicados en referencia a los ingresos de cada miembro. El referido porcentaje se detallará en la correspondiente convocatoria.

3.2 Concepto de unidad familiar nuclear.

La unidad familiar está constituida por el solicitante y, en su caso quienes convivan con éste en una misma vivienda o alojamiento, por relación conyugal, por cualquier relación estable análoga a la conyugal, por parentesco hasta el segundo grado en línea directa y en línea colateral, incluyendo los casos de tutela o acogimiento familiar.

En todo caso, se aplicará de forma general el concepto de unidad familiar nuclear, es decir, a la familia conviviente formada por los miembros de un único núcleo familiar: el grupo formado por los miembros de una pareja y/o sus hijos, incluidos los casos de tutela o acogimiento; tanto a los grupos formados por dos adultos emparejados, con o sin hijos, como a los formados por un adulto con uno o varios hijos. Una persona no puede pertenecer a dos núcleos familiares a la vez. Si los hijos forman parte de otro núcleo (si están casados o si tienen hijos) no forman parte del núcleo inicial, con independencia de que convivan o no.

3.3 Requisitos.

Los requisitos para ser beneficiarios de la subvención son los siguientes:

- a. Ser residentes en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, en el momento de la solicitud de la subvención y durante el período en el que es receptor de la ayuda (volante de empadronamiento colectivo).
- b. Que los ingresos mensuales de la unidad familiar no superen el porcentaje aplicado al código IPREM (mensual), que se determine en la convocatoria.
- c. No podrán ser beneficiarios aquellos solicitantes en quienes concurren las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.
- d. Los beneficiarios incluidos en procesos de intervención social, derivados de los servicios sociales municipales, estarán exentos de justificar el cumplimiento de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.5 del RLGS, sustituyendo tal exigencia con la presentación de la hoja de derivación aportada por los servicios sociales municipales.

3.4 Pérdida de la condición de beneficiario.

Las causas de pérdida de la condición de beneficiario serán las siguientes:

- o Dejar de ser residente en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria durante el período de la ayuda concedida.

Código Seguro de verificación:Ffx4ZwLcdiqMjksFFjNKOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	11/08/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ffx4ZwLcdiqMjksFFjNKOQ==	PÁGINA 3/15



Ffx4ZwLcdiqMjksFFjNKOQ==

- Por incompatibilidad sobrevenida de ayuda a los beneficiarios.
- Por falsedad de la documentación aportada, omisión u ocultación de documentación obligatoria.
- La no asistencia injustificada (superior a 4 faltas/mes) a la actividad deportiva de la que es beneficiario.

Artículo 4.- Solicitud y documentación complementaria.

4.1 Presentación de las solicitudes.

Las solicitudes para participar en la convocatoria de estas subvenciones podrán presentarse, en el Registro del IMD, sito en la calle León y Castillo, 322, piso tercero (Casa del Marino) de Las Palmas de Gran Canaria, o en cualquier otro de los permitidos en virtud del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en los horarios establecidos en la convocatoria y en los períodos y/o plazos indicados en la misma, debiendo registrarse mediante el proceso normalizado realizado al efecto y de conformidad con los derechos recogidos en el artículo 14.1 de la citada ley 39/2015.

Las solicitudes procedentes de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria deberán venir acompañadas de la “hoja de derivación” del propio servicio y su remisión interdepartamental por el programa informático al IMD, teniendo preferencia con respecto al resto de solicitudes presentadas por la otra vía, aplicándose el período y/o plazo indicado en la convocatoria.

4.2 Solicitud.

Las solicitudes de subvenciones se dirigirán al presidente del IMD, con los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.
- Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que el IMD le avise del envío o puesta a disposición de la notificación.
- Número de teléfono/móvil y/o dirección de correo electrónico.
- Modalidad deportiva demandada preferente y secundaria.
- Confirmación de la Documentación complementaria presentada, según se señale en el mismo impreso.
- Lugar, fecha y firma del solicitante y, en su caso, de la persona que lo represente.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 en relación con el artículo 53, ambos de la Ley 39/2015, y de los recursos procedentes conforme a los artículos 102 y siguientes del referido texto legal.

Igualmente, con la presentación de la solicitud se presume, conforme lo dispuesto en el artículo 22.4 del RLGS, la autorización del solicitante / representante, para que el órgano instructor del procedimiento obtenga de forma directa, en los casos en que así sea posible, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS, a través de certificados telemáticos así como para realizar el tratamiento informático de dichos datos, con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones que la desarrollen.

Código Seguro de verificación:Ffx4ZwlcidiqMjksFFjNKOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	11/08/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ffx4ZwlcidiqMjksFFjNKOQ==	PÁGINA 4/15



Ffx4ZwlcidiqMjksFFjNKOQ==

El representante legal del menor, asume la responsabilidad de la unidad familiar respecto a éste, pudiendo presentar la autorización al IMD de la solicitud los certificados con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, firmada por cada miembro de la unidad familiar mayor de edad. Todo ello sin perjuicio del derecho que asiste al IMD para solicitar de los interesados la ampliación, aclaración, o documentación precisa para verificar el estricto cumplimiento de los requisitos económicos exigidos. En su defecto, deberá presentar los certificados de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

No obstante, el solicitante/representante legal del menor podrá denegar expresamente el consentimiento señalado en el apartado anterior, debiendo aportar las certificaciones de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, al igual que con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de cada uno de los miembros de la unidad familiar, con fecha de expedición dentro del mismo mes de la presentación de la solicitud de subvención.

El IMD se reserva la facultad de inspección y control que sea necesaria para el desarrollo y buen fin de esta ayuda.

4.3 Documentación complementaria.

La solicitud debidamente cumplimentada, según proceda atendiendo a la situación planteada, deberá venir acompañada de la documentación que, a continuación, se señala:

- a) Fotocopia del DNI o documento identificativo análogo en vigor, de la persona solicitante y de los miembros de su unidad familiar. En el supuesto de personas extranjeras deberá aportarse la tarjeta de residente, de asilo o refugio, o cualquier otro documento que permita su estancia legal en el país.
- b) En el caso de ser el beneficiario de la subvención un menor de edad, se deberá presentar fotocopia del DNI de su representante y, del menor de edad, el DNI o documento identificativo análogo en vigor.
- c) Fotocopia del Libro de Familia del solicitante/representante. En el caso de separación legal o divorcio de cualquier miembro de la unidad familiar, deberá aportarse copia de la sentencia firme y, en su defecto, deberá aportarse una declaración responsable sobre tal extremo.
- d) Acreditación del empadronamiento del solicitante y su unidad familiar nuclear (volante de empadronamiento colectivo).
- e) Certificado de la declaración de la renta correspondiente al ejercicio de la solicitud o al inmediatamente anterior si no hubiese devenido la obligación de autoliquidación del impuesto en el momento de la solicitud, o un certificado de imputaciones si no presentó la declaración de la renta.
- f) Los servicios sociales municipales derivarán al IMD a aquellas personas que estando incluidas en procesos de intervención social puedan ser beneficiarios de este “Bono Social Deportivo”, quedando el beneficiario o beneficiarios exentos de presentar documentación exigida en los artículos 18 y 19 del RLGS en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.5 del referido texto legal, debiendo en todo caso cumplimentar los datos exigidos en la solicitud y venir acompañados de la hoja de derivación de los servicios sociales municipales, que así lo acredite como candidato a percibir el bono social deportivo.
- g) Los documentos, que, de oficio, pueda recabar el centro gestor de la prestación, no se exigirán a la persona solicitante. Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del IMD, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.d, ambos de la Ley

Código Seguro de verificación:Ffx4ZwlcidiqMjksFFjNKOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	11/08/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ffx4ZwlcidiqMjksFFjNKOQ==	PÁGINA 5/15



Ffx4ZwlcidiqMjksFFjNKOQ==

39/2015. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

4.4 Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud o los documentos que deben acompañarla carecieran de algún requisito esencial o fueran incompletos, el proceso normalizado de presentación de la solicitud se lo pondrá de manifiesto al solicitante, mediante observación realizada en el cuerpo del mismo registro y otorgándosele el plazo de 10 días hábiles para la subsanación de la documentación.

Una vez transcurrido el plazo para subsanar la documentación, sin que lo hubiese hecho, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, dictándose la correspondiente resolución expresa, con detalle de las circunstancias que concurran en cada caso, y notificándosele al interesado.

Artículo 5.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Una vez registradas las solicitudes, éstas quedan con un orden de prelación indicando la fecha y la hora del registro, por lo que si ésta cumple con todos los requisitos se le dará curso, de conformidad con los criterios de valoración, para incorporarse a las listas de beneficiarios del bono social y así empezar su actividad una vez concedida la subvención. Todas y cada una de estas solicitudes se estudiarán por este procedimiento de conformidad con los plazos y períodos que se establezcan en la convocatoria, aglutinando para su tramitación el cierre del período de presentación de solicitudes conforme al cumplimiento de los requisitos y/o documentación subsanada en tiempo y forma.

Así pues, registradas las solicitudes presentadas, y tras comprobación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios, en los plazos y para los períodos establecidos en la convocatoria, los beneficiarios de la subvención serán derivados a las entidades colaboradoras, de conformidad con los siguientes criterios:

1. Tendrán orden preferente aquellos beneficiarios que sean derivados de los servicios sociales municipales.
2. El resto de solicitudes presentadas a través del registro general, se cursarán en función del orden de registro y la disponibilidad de ofertas de plazas presentadas por las entidades colaboradoras.
3. Se tramitarán las solicitudes en función de la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello.

Para la valoración de las solicitudes presentadas por el registro general, no procedentes de los servicios sociales municipales, se tendrán en cuenta el nivel de renta (base imponible general y liquidable del ahorro) del IRPF vigente durante el proceso de admisión, de todos los miembros de la unidad familiar nuclear a la que pertenezca el menor o el solicitante afectado. Para los solicitantes que no estén obligados a presentar declaración de IRPF y que no hayan solicitado devolución del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, se tendrán en cuenta las imputaciones íntegras de todos los miembros de la unidad familiar nuclear, que figuren en el certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Siendo este el criterio para aplicar el porcentaje del IPREM a la unidad familiar de uno, dos, tres o más miembros.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión de la subvención.

6.1 Instrucción del expediente de concesión.

Código Seguro de verificación:Ffx4ZwlcidiqMjksFFjNKOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	11/08/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ffx4ZwlcidiqMjksFFjNKOQ==	PÁGINA 6/15



Ffx4ZwlcidiqMjksFFjNKOQ==

- a. Actuará como órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones, un Técnico del IMD.
- b. Se formará una Comisión de Evaluación, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en la sección 3ª y 4ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, que estará constituida en la sede del IMD, integrada por el Gerente, en calidad de presidente, y dos Técnicos del IMD, en calidad de Vocales. En dicho órgano colegiado, actuará como secretario, un Administrativo o un Auxiliar Administrativo del IMD, con voz, pero sin voto. La Comisión de Evaluación podrá ser asistida por los Técnicos que designe el presidente de la misma.
- c. El órgano instructor podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la propuesta de resolución, conforme al artículo 24 de la LGS.
- d. La Comisión de Evaluación elevará un informe al órgano instructor, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.
- e. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
- f. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
- g. La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 5 días comuniquen su aceptación.

6.2 Concesión de la subvención.

Acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte conforme los criterios de orden de las solicitudes, las subvenciones serán concedidas mediante resolución del presidente del IMD, que expresará la identidad de los beneficiarios y de la entidad colaboradora en la que se realizará la actividad deportiva. Además, la resolución manifestará expresamente que es desestimatoria del resto de las solicitudes no incluidas en la relación.

La resolución de concesión de las subvenciones se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses computables desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de la convocatoria. Transcurrido ese plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que las solicitudes de subvención han sido desestimadas por silencio administrativo, conforme el art. 25.5 de la LGS.

La resolución de concesión de las subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, será recurrible ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter

Código Seguro de verificación:Ffx4ZwLcdiqMjksFFjNKOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	11/08/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ffx4ZwLcdiqMjksFFjNKOQ==	PÁGINA 7/15



Ffx4ZwLcdiqMjksFFjNKOQ==

potestativo, recurso de reposición, en los términos establecidos en los artículos 112 y ss. de la Ley 39/2015.

6.3 Importe de las subvenciones.

De conformidad con el art. 32 del RLGs, la subvención tendrá un importe cierto fijado para cada beneficiario, correspondiendo a la cuantía máxima individual de VEINTE EUROS MES (20,00€), y para un período de vigencia semestral, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la subvención, debiendo confirmar el beneficiario su voluntad de continuidad y prórroga por el total del período fijado, a los tres meses de comenzar a recibir las clases de actividad física dirigida, debiendo en todo caso, acompañar la solicitud de continuidad de una carta acreditativa de la entidad colaboradora que certifique su asistencia a la actividad demandada (firmada y sellada por la entidad).

6.4 Práctica de notificaciones.

En este procedimiento para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos se practicarán por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios del IMD, y en el sitio web corporativo, que se indique en el anuncio de la convocatoria, de conformidad con lo señalado en el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, en relación con lo dispuesto en el artículo 40 del referido texto legal.

6.5 Abono de las subvenciones.

El pago de las subvenciones concedidas se librára en las cantidades estipuladas que correspondan, y a título de endoso, a las entidades colaboradoras que prestan la actividad solicitada por el beneficiario, previa certificación del técnico del IMD responsable del control de la gestión realizada por la misma, expedida con carácter mensual, a mes vencido y dentro de los primeros siete días del mes siguiente. En ningún caso se librára cantidad alguna directamente al beneficiario.

6.6 Control y seguimiento.

El IMD es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la concurrencia de la situación que motiva la subvención, conforme el art. 30.7 de la LGS, y al resto de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

Capítulo 3.- De las entidades colaboradoras.

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

7.1 Concepto de entidad colaboradora.

Serán entidades colaboradoras aquellas que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente de la subvención colaboren en la gestión de la subvención a través del bono social deportivo, sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos.

Las condiciones y obligaciones entre el órgano concedente de la subvención y la entidad colaboradora se regularán a través de un convenio de colaboración entre ambas partes, que deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 16 de la LGS, en relación con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015.

7.2 Requisitos.

Aquellas entidades deportivas, o personas jurídicas, que deseen ser entidades colaboradoras del presente procedimiento de concesión de subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

Código Seguro de verificación:Ffx4ZwLcdiqMjksFFjNKOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	11/08/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ffx4ZwLcdiqMjksFFjNKOQ==	PÁGINA 8/15



Ffx4ZwLcdiqMjksFFjNKOQ==

- a) Reunir condiciones de solvencia y eficacia para actuar como tales, debiendo justificar la capacidad para impartir la actividad física ofertada, y la disposición de los medios con los que cuenta para ello.
- b) Las entidades colaboradoras deberán estar inscritas en el registro oficial que les corresponda.
- c) Tener cobertura a través de los correspondientes seguros de responsabilidad civil, a terceros, de accidentes (mutualidad deportiva o seguro análogo) y seguro patrimonial (si es titular de la instalación deportiva).
- d) No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.
- e) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el IMD o el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.
- f) Cumplir lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial de Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. El IMD se reserva la facultad de exigir y comprobar el cumplimiento del precepto legal anteriormente mencionado.

7.3 Solicitud.

Las solicitudes de subvenciones para ser entidad colaboradora se dirigirán al presidente del IMD, con los siguientes datos:

- a) Nombre, domicilio social y CIF de la entidad solicitante.
- b) Nombre, apellidos y DNI de su representante.
- c) Identificación del medio preferente a efectos de notificaciones.
- d) Número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico (obligatorio).
- e) Lugar, fecha, firma del representante y sello de la entidad.

La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de medios electrónicos, de conformidad con lo que señala el artículo 14.2 de la Ley 39/2015.

Con la presentación de la solicitud se presume, conforme lo dispuesto en el artículo 22.4 del RLG, la autorización del solicitante para que el IMD obtenga de forma directa, en los casos en que así sea posible, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLG, a través de certificados telemáticos, así como para realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones que la desarrollen.

No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento señalado en el apartado anterior, debiendo aportar las certificaciones de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con Seguridad Social. Las correspondientes al estar al corriente con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y con el IMD, serán aportadas de oficio por este último.

7.4 Presentación de las solicitudes.

Código Seguro de verificación: Ffx4ZwLcdiqMjksFFjNKOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	11/08/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ffx4ZwLcdiqMjksFFjNKOQ==	PÁGINA 9/15



Ffx4ZwLcdiqMjksFFjNKOQ==

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, las entidades están obligadas a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, por ello las solicitudes de participación deberán registrarse obligatoriamente a través de la Sede Electrónica (<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/>) ubicada en la página web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para lo que se hace necesario disponer de un certificado digital.

7.5 Documentación complementaria.

La solicitud deberá venir acompañada de la documentación que, a continuación, se señala:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad del representante de la entidad, en vigor.
- b) Fotocopia del documento de identificación fiscal de la entidad.
- c) En clubes y/o asociaciones deportivas: certificado en vigor de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas, en el que conste la identidad de su presidente o, en su defecto, certificado actualizado expedido por el secretario de la misma donde se acredite la identidad del presidente y el período de vigencia del mismo.
- d) En entidades mercantiles, escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones, cuyo objeto social esté relacionado con la práctica de la actividad física dirigida, o la gestión de instalaciones deportivas.
- e) Poder bastantado del representante legal de la entidad mercantil.
- f) Documento de alta a terceros para los solicitantes que no consten en la base de datos del IMD, o hayan realizado cambios en su número de cuenta corriente.
- g) Declaración responsable de que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el IMD o por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin, y no sea por obligaciones derivadas del reintegro de la subvención.
- h) Declaración responsable, de no estar inmerso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS.
- i) Declaración responsable de la entidad colaboradora que acredite lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial de Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- j) Presentar un Proyecto Deportivo de Aplicación al Bono Social Deportivo, con detalle de la oferta de actividades físicas dirigidas: horarios, distribución semanal, grupo de edad al que se dirige la actividad y número de plazas ofertadas en cada una de ellas. El IMD se reserva el derecho de admisión de los proyectos presentados, conforme a criterios de interés municipal, pudiendo ser rechazado el proyecto deportivo que no se ajuste al precio/mes máximo establecido por actividad (20 €/mes).
- k) Presentar las pólizas de seguro, con las coberturas de los correspondientes seguros de responsabilidad civil, a terceros, de accidentes (mutualidad deportiva o seguro análogo) y seguro patrimonial (si es titular de la instalación deportiva); así como acreditar el abono de la última prima que corresponda a cada una de ellas, en vigor.

Código Seguro de verificación:Ffx4ZwlcidiqMjksFFjNKOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	11/08/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ffx4ZwlcidiqMjksFFjNKOQ==	PÁGINA 10/15



Ffx4ZwlcidiqMjksFFjNKOQ==

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del IMD, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.d, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015). A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el IMD podrá requerir al solicitante la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

7.6 Subsanación de las solicitudes.

Si la instancia de la solicitud o los documentos que deben acompañarla carecieran de algún requisito esencial o fueran incompletos, el proceso normalizado de presentación de la solicitud se lo pondrá de manifiesto al solicitante, mediante observación realizada en el cuerpo del mismo registro y otorgándosele el plazo de 10 días hábiles para la subsanación de la documentación. Asimismo, una vez transcurrido el plazo para subsanar la documentación, sin que lo hubiese hecho, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, archivándose sin más trámite la solicitud mediante la correspondiente resolución administrativa.

7.7 Contenido de los proyectos.

Las entidades colaboradoras deberán presentar un proyecto de promoción de la actividad física, que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) la relación de actividades deportivas dirigidas que cubran las necesidades de acceso al ejercicio de la práctica deportiva a los beneficiarios de la subvención a través del bono social deportivo.
- b) Las plazas de las que se dispone para la realización de las actividades físicas, así como la distribución de las mismas, señalando la franja horaria de cada una de ellas y el grupo al que va dirigido (bebés, niños, jóvenes, adultos, mayores, etc.).
- c) El precio de la actividad física deberá ser como máximo de VEINTE EUROS (20 €) por actividad/persona/mes, pudiendo ofrecer más de una actividad al mes o un combinado de actividades que completen la cantidad estipulada mensual por persona.

7.8 Selección de las actividades colaboradoras.

Se formará una Comisión de Evaluación, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en la sección 3ª y 4ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, que estará constituida en la sede del IMD, integrada por el Gerente, en calidad de presidente, y dos Técnicos del IMD, en calidad de Vocales. En dicho órgano colegiado, actuará como secretario, un Administrativo o un Auxiliar Administrativo del IMD, con voz, pero sin voto. La Comisión de Evaluación podrá ser asistida por los Técnicos que designe el presidente de la misma.

La Comisión de Evaluación elaborará un informe, con detalle de las entidades colaboradoras que reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, se detallará la relación de entidades colaboradoras admitidas y se elevará al presidente del IMD las mismas para posteriormente formalizar los convenios de colaboración con cada una de ellas. El expediente contendrá el informe de la Comisión de Evaluación en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las entidades colaboradoras reúnen todos los requisitos necesarios.

7.9 Convenios con las entidades colaboradoras.

Código Seguro de verificación:Ffx4ZwlcidiqMjksFFjNKOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	11/08/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ffx4ZwlcidiqMjksFFjNKOQ==	PÁGINA 11/15



Ffx4ZwlcidiqMjksFFjNKOQ==

En los convenios se regularán las condiciones de colaboración en la gestión de la subvención, sin que se produzca la entrega y distribución de los fondos recibidos, en relación al contenido de los proyectos por éstas y las obligaciones que debe asumir.

El contenido mínimo de los convenios de colaboración, deberá contener, de conformidad con el artículo 16.3 de la LGS en relación con el artículo 49 de la Ley 40/2015, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.
- b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.
- c) Plazo de duración del convenio de colaboración.
- d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.
- f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.
- g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.
- h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.
- i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.
- j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.
- k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.
- l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.
- m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

El plazo de duración de las actividades ofertadas por las entidades colaboradoras, se inicia al día siguiente de la firma del convenio entre las partes hasta el plazo que se especifique en la convocatoria, pudiéndose prorrogar por los plazos que se establece en la convocatoria hasta un máximo de cuatro años.

Código Seguro de verificación:Ffx4ZwlcidiqMjksFFjNKOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo) Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	11/08/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ffx4ZwlcidiqMjksFFjNKOQ==	PÁGINA 12/15



Ffx4ZwlcidiqMjksFFjNKOQ==

7.10 Obligaciones de la Entidades Colaboradoras.

Además de las obligaciones establecidas en estas bases, y las demás que se establecen en la LGS con carácter general, son obligaciones específicas de las entidades colaboradoras:

- a) Certificar, con carácter mensual, los beneficiarios que han acudido a la actividad concedida.
- b) Facilitar cuanta información le sea requerida por el IMD, por la Intervención de dicho Organismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.
- c) Dar la adecuada publicidad de la colaboración del IMD y del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la financiación de las actividades objeto de la subvención, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y 31.1 del RLGs.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7.11 Reintegro de la subvención.

Serán causas de reintegro de la subvención los previstos en el artículo 37 de la LGS.

Las entidades colaboradoras deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora.

El procedimiento de reintegro de las subvenciones se regirá por lo dispuesto en el artículo en el artículo 42 LGS, en relación con el 94 y siguientes del RLGs.

Capítulo 4.- Ley de Protección de datos. Ley de transparencia y acceso a la información pública.
--

Artículo 8.- Protección de datos.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), los datos personales aportados por los beneficiarios y las entidades colaboradoras se insertarán en ficheros de datos bajo la responsabilidad del Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria. Tales datos personales se utilizarán con carácter único y exclusivo para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate y al que alude las presentes bases. Todo ello en orden a la gestión, tramitación y/o control integral del mismo/a de conformidad con la normativa aplicable.

En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros, si no es con el consentimiento expreso e inequívoco del afectado o porque así lo disponga o permita una norma con rango de ley (art. 11 de la LOPD).

Los beneficiarios y las entidades colaboradoras interesadas o, en su caso, sus legítimos representantes legales o voluntarios, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que se asisten respecto a sus datos de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD (RLOPD). Con su objeto de conceder las máximas facilidades para el ejercicio de sus derechos personales, se ubicarán a disposición de tales interesados y representantes, formularios de ejercicio de dichos derechos en los respectivos Departamentos de Atención al Ciudadano.

Conforme con lo dispuesto en el art. 10 de la LOPD, mediará el correspondiente deber de secreto respecto al tratamiento de los datos personales aportados. En este sentido, la documentación y datos

Código Seguro de verificación:Ffx4ZwlcidiqMjksFFjNKOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	11/08/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ffx4ZwlcidiqMjksFFjNKOQ==	PÁGINA 13/15



Ffx4ZwlcidiqMjksFFjNKOQ==

personales aportados por los interesados y las entidades colaboradoras se manejarán y tratarán con pleno respeto al citado deber de secreto y al principio de confidencialidad debidos previstos en la legislación vigente.

Artículo 9.- Aplicación de normas sobre transparencia y acceso a la información pública.

De conformidad con el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en el sitio web corporativo del Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria.

A tales efectos el IMD deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

Asimismo, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la citada Ley 19/2013, sirviendo la propia Base de Datos Nacional de Subvenciones de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad, de acuerdo con los artículos 18.2 y 18.3 de la LGS, con respecto al artículo 20 de la citada LGS.

Capítulo 5- Régimen Sancionador.

Artículo 10.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios y las entidades colaboradoras perceptoras de las subvenciones reguladas en la presente ordenanza quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en el Título IV de la LGS (artículos 52 a 69) y del RLGS (artículos 102 y 103), ejerciendo el IMD las acciones administrativas procedentes en los términos dispuestos en dichos artículos y con los límites de las sanciones económicas recogidos en el artículo el artículo 60 de la LGS.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015. La instrucción del expediente sancionador se llevará a cabo por el servicio gestor de la subvención.

La competencia para imponer sanciones corresponderá al presidente del IMD y el acuerdo que se tome pondrá fin a la vía administrativa.

Disposición Final - Entrada en vigor.

La presente ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DESTINADAS A LA PRÁCTICA DEPORTIVA A TRAVÉS DEL BONO SOCIAL DEPORTIVO, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas”.

SEGUNDA.- La elevación a al Pleno municipal para la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria destinadas a la práctica deportiva a través del bono social deportivo.

TERCERA.- La publicación, tras su aprobación definitiva, del texto íntegro de la ordenanza reguladora de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria destinadas a la práctica deportiva a través del bono social deportivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la web municipal”.

Código Seguro de verificación:Ffx4ZwLcdiqMjksFFjNKOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	11/08/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ffx4ZwLcdiqMjksFFjNKOQ==	PÁGINA 14/15



Ffx4ZwLcdiqMjksFFjNKOQ==

ASIMISMO CERTIFICO, que el presente acuerdo se expide del borrador del acta de la sesión plenaria de veintiocho de julio de dos mil diecisiete, y, por consiguiente, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de conformidad con el artículo 122.5.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. presidente, por sustitución, en Las Palmas de Gran Canaria, a once de agosto de dos mil diecisiete.



**EL PRESIDENTE DEL PLENO,
Por sustitución,
EL PRIMER TENIENTE DE
ALCALDE,**



Javier Erasmo Doreste Zamora

Código Seguro de verificación: Ffx4ZwlcidiqMjksFFjNKOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	11/08/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ffx4ZwlcidiqMjksFFjNKOQ==	PÁGINA 15/15



Ffx4ZwlcidiqMjksFFjNKOQ==